

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 132 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro Interino de Gobierno y Justicia**

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Víctor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8649-1P.-**

**EXPTE. N° 613-328/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRÍCOS, representado por su titular Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO y el Abogado Marcelo Raúl CALLES, DNI N° 23.108.540- CUIT N° 20-23108540-9 con una remuneración equivalente a la categoría A-3 del escalafón profesional-Ley N° 4413, por el período 01-01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8658-1P.-**

**EXPTE. N° 600-345/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y la señora Analía Cristina de los Angeles BUSTAMANTE DNI N° 29.206.481- CUIL N° 27-29206481-6, con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161/1974, por el período 01-01/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8662-1P.-**

**EXPTE. N° 613-232/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRÍCOS, representado por su titular Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO, y el señor Luis Dante Fidel TOLABA, DNI N° 22.577.174- CUIT N° 20-22577174-0, con una remuneración equivalente a la de Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/1974, por el período 01-06/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8674-S.-**

**EXPTE. N° 735-279/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-22 HOSPITAL "LA MENDIETA"

**SUPRIMIR**

Categoría N° de Cargos

A-30 hs. 1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

Total 1

**CREAR**

Categoría N° de Cargos

A-1 1

Agrup. Profesional Ley N° 4413

Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Lic. Lorena Cecilia López Steinmetz, CUIL 23-29134128-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 2-02-22 Hospital "La Mendieta", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8678-S.-**

**EXPTE. N° 726-1647/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a la Sra. MILVA ROSANA SOTO, CUIL 27-21489451-9, categoría C-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U de O: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83%), a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8679-S.-**

**EXPTE. N° 0731-015/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Sra. ANA MARIA VALDIVIEZO, DNI N° 30.726.073, CUIL 27-30726073-0, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8681-S.-**

**EXPTE. N° 718-102/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor de la Sra. IVANA GABRIELA MAMANI, CUIL 27-23072002-4, en el cargo categoría 2-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 16 de abril de 2009 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. MARIA LUISA ARMELLA, CUIL 27-24351078-9, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", durante el período comprendido entre el 16 de abril de 2009 y el 16 de abril de 2010, de conformidad a lo expresado en exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8696-DS.-**

**EXPTE. N° 770-209/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ y la Sras Claudia Beatriz Bazán, CUIL N° 27-21846480-2, Rosalía del Huerto Menú Pérez, CUIL N° 27-30029188-6, Carmen Epifania Quipildor, CUIL N° 27-22188329-8, Dominga Dionilda Tejerina, CUIL N° 27-18764878-0 por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ y la Sras Tita Susana Velázquez, CUIL N° 27-23837840-6, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 21 de Diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8776-G.-**

**EXPTE. N° 0412-053/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Sargento ayudante de Policía de la Provincia, OSVALDO NARCISO TOLABA, DNI N° 17.402.370, Legajo 11.484, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8777-G.-**

**EXPTE. N° 0412-218/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSE SALVADOR VELEZ, DNI N° 17.153.394, Legajo 11.041, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Sargento Primera de Policía de la Provincia, JOSE SALVADOR VELEZ, DNI N° 17.153.394, Legajo 11.041, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8782-G.-**

**EXPTE. N° 0412-084/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, GLADYS RAMONA NAVARRO, DNI N° 12.649.143, Legajo 12.814, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8789-G.-**

**EXPTE. N° 0412-217/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, DIEGO EDGARDO AMANTE, DNI N° 16.347.488, Legajo 10.948, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, DIEGO EDGARDO AMANTE, DNI N° 16.347.488, Legajo 10.948, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8810-G.-**

**EXPTE. N° 0412-193-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, EULOGIO AGUILERA, DNI N° 12.768.506, Legajo 11.084, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, EULOGIO AGUILERA, DNI N° 12.768.506, Legajo 11.084, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8823-G.-**

**EXPTE. N° 0412-028/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, CARLOS JESUS CALSINA, DNI N° 17.515.299, Legajo 11.932, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, CARLOS JESUS CALSINA, DNI N° 17.515.299, Legajo 11.932 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8832-G.-**

**EXPTE. N° 0412-194/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, JOSE ANTONIO QUIVAL, DNI N° 12.006.519. Legajo 10.450, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, JOSE ANTONIO QUIVAL DNI N° 12.006.519, Legajo 10.450, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8944-S.-**  
**EXPTE. N° 714-1081/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	1
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrupamiento técnico	1
TOTAL	1

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Angélica Benencia, CUIL 27-05743044-9, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8948-S.-**  
**EXPTE. N° 0714.01008.09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente -Ejercicio 2011-, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
8	1
Agrup. Serv. Gral. Escalafón General	1
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
24	1
Agrup. Serv. Gral. Escalafón General	1
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción del señor Alejo Pedro Cisterna, CUIL 20-08192782-1, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8956-S.-**  
**EXPTE. N° 0720-00152.09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia de la señora Asunción Gallardo, DNI N° 21.102.837, CUIL 27-21102837-3, el contrato de locación de servicios en el cargo categoría 1 agrupamiento servicios generales que detenta en el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8979-S.-**  
**EXPTE. N° 716-527/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. María Isidora Nieves, CUIL N° 27-20240103-7, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de junio de 2010 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designar en carácter de reemplazante a la Sra. Yesica Gabriela Carina Cruz, CUIL 27-30765572-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 5 de agosto de 2010 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8997-S.-**  
**EXPTE. N° 715-343/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Silvia Beatriz Pérez, CUIL N° 27-23053888-9, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de abril de 2009 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante al Lic. Marco Antonio Jerez, CUIL 20-33758329-7, en el cargo categoría A-1 agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de abril de 2009 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9037-H.-**  
**EXPTE. N° 1023-P-1987 v Agdo.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4386-OP-87 a favor del Señor JUAN POLO BALDIVIEZO, DNI N° 92.025.307, en lo que respecta al lote 03 de la Manzana 487, Padrón D-15716, ubicado en B° La Merced, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase a Título Oneroso a favor del señor ALEJO RAUL VELARDE, DNI 13.125.174, el terreno fiscal individualizado como lote 03 Manzana 487, Padrón D-15716, Matrícula D-12662, ubicado en B° La Merced, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9076-H.-**  
**EXPTE. N° 500-323/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 7191-H-07, de fecha 16 de enero de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°** Designase al señor Ministro de Hacienda CPN. HUGO RUBEN TOBCHI Responsable Provincial del Programa, quien Coordinará con la Unidad Coordinadora y Ejecutora Nacional (UCEN) las acciones para la ejecución de todos los proyectos que se desarrollarán en la Provincia, facultándolo para la suscripción de los anexos técnicos correspondientes".-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9120-H.-**  
**EXPTE. N° 742-10/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL DE SUSQUES, solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011 de los fondos remanentes del Ejercicio 2010, provenientes del recurso "Seguro Universal Maternidad e Infancia", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 18/19,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2011, Ley 5669...

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9132-G.-**  
**EXPTE. N° 0222-2491-1990.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto N° 6160-G, de fecha 13 de Agosto de 1998, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9201-H.-**  
**EXPTE. N° 500-524/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9214-H.-**  
**EXPTE. N° 500-524/2011**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N HUGO RUBEN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9253-G.-**  
**EXPTE. N° 400-361/11**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**VISTO:**

Que con fecha 15 de septiembre de 2010 se ha dictado el Decreto-Acuerdo N° 6535-G-10, de creación del "CONSEJO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN SISMICA", y

**CONSIDERANDO:**

Que los riesgos sísmicos han producido en la población una toma de conciencia acerca de la vulnerabilidad a la que nos hallamos expuestos, ante estos graves fenómenos naturales, sobre todo luego de los movimientos telúricos de gran magnitud sucedidos en fecha recientes en Haití, Chile y Japón, entre otros;

Que conforme ello, el Consejo Provincial de Prevención sísmica se encuentra diseñando un PLAN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN SISMICA como herramientas esencial para identificar y realizar acciones en nuestra Provincia tendientes a minimizar los riesgos de desastres de tal naturaleza ;

Que ello debe constituir una Política de Estado del Gobierno Provincial, a fin de llevar a cabo permanentemente las acciones necesarias para disminuir las consecuencias dañosas de los sismos, con el propósito de contribuir a formar y mantener la conciencia de la importancia de la Prevención sísmica en todos los niveles de la población;

Que el congreso Nacional, por Ley N° 19.616 sancionada y promulgada el 8 de mayo de 1972, creó el INPRES (Instituto Nacional de Prevención Sísmica), y luego el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Decreto N° 3953/73, declaró al 08 de Mayo de cada año "Día Nacional de la Prevención Sísmica".

Que en forma similar se considera pertinente y adecuado establecer en el orden local una norma equivalente, declarando al 15 de Septiembre de cada año-fecha de la creación del " Consejo Provincial de Prevención Sísmica"- como "Día Provincial de la Prevención Sísmica", recordatorio que permitirá que toda la comunidad reflexione profundamente sobre lo que representa la acciones en materia de prevención sísmica, como principal sistema de actividades tendientes a preservar la vida de sus habitantes, y el cuidado y conservación de sus bienes;

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Art.137° de la Constitución de la Provincia, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5.200, y normas modificatorias y concordantes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase en la Provincia de Jujuy, el día 15 DE SEPTIEMBRE de cada año como "DIA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN SISMICA".-

**ARTÍCULO 2°.-** En dicha fecha se desarrollarán Programas de Concientización dirigidos al personal y alumnos en todas las escuelas de la Provincia, con actividades alusivas a la finalidad e importancia de la prevención sísmica, como así también y en lo pertinente, en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial, conforme los créditos y directivas que establezca el "Consejo Provincial de Prevención Sísmica".-

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido, pase sucesivamente a todos los Ministerios de : Hacienda, Educación, Infraestructura y Planificación, Producción, Desarrollo Social y Salud, Secretaría de Gestión Ambiental para conocimiento y trámite. Fecha, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

WALTER B. BARRIONUEVO

**GOBERNADOR**

**RESOLUCION N° 4669-E-  
EXPT.E. N° 1050-734/11-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2011-  
LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dar de Baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2010 en toda la situación de revista que detenta, a la Sra. SILVIA CRISTINA CABALLERO, DNI N° 6.184.604, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliiana J. Domínguez  
Ministra de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.  
A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciera el proyecto.  
Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "METODOLOGIA TASA DE REFERENCIA – REGIMEN DE EXTENSION DE REDES. SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION DE EJE S.A.".

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**  
Expediente del rubro caratulado "CDE. A NOTAR N° 1580/2011 EJE S.A. (NOTA GC N° 818/2011) E/PROPUESTA A CONSIDERACION S/ANEXO II – SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION "REGIMEN DE EXTENSION DE REDES"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación a la Tasa de Referencia establecida en el punto 3.1.2 –Sub-anexo 9 - Anexo II del Contrato de Concesión, el Ing. Civil-Dr. Felipe Rodríguez en su dictamen de fs. 11 a 31 del Expediente de referencia, deja claramente expresado: "Sobre la naturaleza de lo formulado, y conforme los términos expresados en las conclusiones a las que arribamos en nuestra exposición, y el procedimiento diseñado, es nuestra opinión, respecto de las facultades otorgadas por la ley de creación, el Marco Regulatorio y el contrato de concesión del servicio público que, la SUSEPU, cuenta con atribuciones suficientes para que su Directorio, salvo mejor criterio, dicte resolución reglamentaria fijando la Tasa de Referencia para el análisis de Rentabilidad a ser aplicada durante el Segundo Período de Gestión al Régimen de Extensión de Redes, Anexo II - Sub Anexo 9, del Contrato de Concesión de la Distribución en el Mercado Eléctrico Concentrado".

Que, comparando este Directorio lo informado por el Sr. Gerente de Servicios Energéticos, respecto de la Tasa de Referencia, se considera razonable utilizar en las evaluaciones económicas de las extensiones de redes para solicitudes de Suministros Extraordinarios, y durante los primeros cinco años del segundo período de gestión, una tasa equivalente a la tasa activa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuentos.  
Que, respecto a la adecuación de los parámetros definidos en el Artículo 2°, y a la modificación del Artículo 5° en cuanto a la actualización de la frontera eléctrica, ambos de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, este Directorio comparte lo informado por el Sr. Gerente de Servicios Energéticos.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer para los primeros CINCO (5) años del Segundo Período de Gestión, a fin de determinar la Inversión Compensatoria prevista en el punto 3.1.2 –Sub-anexo 9 - Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., una Tasa de Referencia equivalente a la tasa activa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuentos.-

**ARTICULO 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.-** Los rubros a que hace referencia el artículo anterior, responderán a las siguientes pautas:  
1) DEMANDA MENSUAL POR USUARIO:

PARA TARIFA T1: Se tomará la media de consumo, de la zona donde se solicite el suministro, y se considerará un crecimiento anual de la demanda del tres y medio por ciento (3,5 %), durante los primeros cinco años, manteniéndose luego la demanda constante durante el resto del período de recuperación de la inversión.  
PARA TARIFA T2.- POTENCIA: Es la comprometida por el usuario con la Empresa, al momento de la solicitud del servicio.

**ENERGIA MENSUAL:** Se tomará la energía asociada a la potencia contratada, afectada por un factor de utilización no menor de treinta y cinco centésimas (0,35) y un crecimiento anual del cero cinco por ciento (0,5 %) durante los primeros cinco años, manteniéndose luego la demanda constante durante el resto del período de recuperación de la inversión.  
**PARA USUARIOS TARIFA T2.- POTENCIA:** Es la comprometida por el usuario con la Empresa, al momento de la solicitud del servicio.  
**ENERGIA MENSUAL:** Se tomará la energía asociada a la potencia contratada, afectada por un factor de utilización no menor de treinta y cinco centésimas (0,35) y un crecimiento anual nulo.  
**CONTRIBUCION AL PICO:** Es la potencia máxima demandada en un período de quince minutos (15'), 2) HORIZONTE DE RECUPERACION DE LA INVERSION: Se tomará quince (15) años para los usuarios T1, y diez (10) años para los usuarios T2 y T3. 3) INVERSION: El monto considerado corresponderá a la obra técnicamente razonable que se ajuste a la demanda requerida por el usuario.  
4) INGRESOS: Para el cálculo se tomará el cuadro tarifario vigente a la fecha en que se realiza la evaluación.  
5) EGRESOS: COSTO DE LA ENERGIA: Se tomará el monómico medio, correspondiente a la categoría del usuario que requiere el suministro, al momento de la evaluación. PERDIDAS: Corresponderán las pérdidas reconocidas a EJE S.A. por Contrato de Concesión."

**ARTICULO 3°.-** Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 5°.-** La Concesionaria deberá mantener informada a la SUSEPU del movimiento de la frontera eléctrica, con motivo de la incorporación de obras. Dicha información deberá ser entregada en soporte magnético y actualizado anualmente".

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-  
21/23/25 NOV. LIQ. N° 99424 \$ 90,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 358/2011 - DPPAvRN-**

Expte. N° 646-293-T/2011.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2011**

**VISTO:**  
El pedido de autorización para realizar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) en la finca, denominada "LAS AVISPAS o LA ISLA", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BÁRBARA, formulado por el Sr. TOLABA, JOSÉ RUBEN; y  
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Ley 5676, Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de Junio de 2011 el SR. TOLABA, JOSÉ RUBEN (a través de su responsable técnico Ing. Ventura Sid Lujan) presentó ante esta DPPAvRN el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "LAS AVISPAS o LA ISLA", ubicada en el Dsto. Palma Sola, Depto. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 11/131 de autos.-

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81 – SGA – Anexo VII y VIII, a fs. 01/10 y 11/131 de autos.

Que, a fs. 142 el Área Recursos Naturales eleva Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, luego por Resolución N° 301-DPPA y RN/2011 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el SR. TOLABA, JOSÉ RUBEN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).

Que, el responsable del proyecto (a fs. 150/152) adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 301/2011-DPPA y RN de fecha 29 de Agosto de 2011.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 301-DPPAvRN/2011); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, se entiende como P.C.U.S al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA).

Que, atento a lo manifestado precedentemente, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063°, Ley 5676 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).-  
Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) solicitado por el SR. TOLABA, JOSÉ RUBEN, para efectuar un desmonte de bosque de CUARENTA Y UN HECTAREAS (41 has.), en la Finca denominada "LAS AVISPAS o LA ISLA", ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matrícula F 3331, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 799, Padrón F-4267, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° Ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 art. 5° Dec. Reg. 9067/07 y art. 20° de Res. 81/2009 SGA).

**ARTICULO N° 2:** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro período igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

**ARTICULO N° 3:** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de los suelos aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).

**ARTICULO N° 7** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVASE.-

Héctor Raúl Ibarra

Director  
21 NOV. LIQ. N° 99409 \$ 30,00.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2011.-**

**EXPEDIENTE 14693-2011 DECRETO N° 2410.11.006** Ref. Adhesión al Decreto N° 9509-G-2011 Dia de los Fieles Difuntos.- **EXPEDIENTE N° 13937-2011- DECRETO N° 2404.11.007.** Ref.: Orden de Pago al Tribunal Electoral Permanente de la Peía. de Jujuy.- **EXPEDIENTE N° 14626-2011- DECRETO N° 2387.11.006.** Ref.: Aprueba Convenio de Responsabilidad Social Empresaria y Puesta en Valor entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Empresa Jumbo Retail Argentina S.A.- **EXPEDIENTE N° 16487-2010- DECRETO N° 2323.11.006.** Ref.: Modifica el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Gral. de Gobierno.- **EXPEDIENTE N° 8330-2011- DECRETO N° 2386.11.007.** Ref. Publicación de la Ordenanza 6041/2011- Eximición del Pago Tasa por Servicio Urbano de Limpieza Asociación Boliviana 6 de Agosto.- **EXPEDIENTE N° 3184-2010 c/ Agdos N° 16914-2010, 16915-2010 y 6726-2010- DECRETO N° 1297.11.006.** Ref.: Dispone la Rescisión del Contrato de Locación de Servicios de la Srita. Mariana Noemí Calzadilla Leg. 10218 a partir del día 15-06-2011.- **EXPEDIENTE N° 14656-2011- DECRETO N° 2411.11.006.** Ref: Ad Referéndum Concejo Deliberante Impone el nombre de Paseo España- Explana Padre Arturo Humberto Ferrari.- **EXPEDIENTE 14757-2011 DECRETO N° 2432.11.008** Ref. Ad- Referéndum Concejo Deliberante impone nombre al Espacio verde ubicado sobre Avenida Maimará entre calles Juanita Moro y Moscú del Barrio El Chingo el nombre de plazoleta Virgen del Rosario de Río Blanco y Paypayá.

Dr Oscar Gerardo Blas Chacón

Director General de Despacho  
21 NOV. S.C.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 12/11**

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** ADQUISICIÓN DE UNIDAD HABITACIONAL SOBRE TREN RODANTE (CASILLA RODANTE).

**TIPO DEL BIEN:**Provisión de casilla rodante de seis (6) plazas; sobre tren rodante. Adecuada a condiciones atmosféricas de bajas temperaturas. Destinada a las actividades de Conservación, en Jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.  
**PRESPUESTO OFICIAL:** Pesos; Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Referido al mes Octubre de 2011.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 12:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLEGO:** A partir del 23 de Noviembre de 2011.

**PLAZO DE ENTREGA:** Sesenta días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

**VALOR DEL PLEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. N° 99425 \$ 50,00

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 13/11**

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** SERVICIO DE DESMALARZADO, SOBRE RUTA NACIONAL N° 66

**TIPO DEL SERVICIO:**Servicio de desmalmarzio sobre Ruta Nacional N° 66- Empalme Ruta Nacional N° 9 (Prog. 0,00) – Alto nivel Acceso a Aeropuerto (Km. 25,80), Progresiva 0,00 a Progresiva 25,80 – 25,80 Km. en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.  
**PRESPUESTO OFICIAL:** Pesos; Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00). Referido al mes Noviembre de 2011.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 13:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLEGO:** A partir del 23 de Noviembre de 2011.

**PLAZO DE ENTREGA:** Tres meses, una vez recepcionada y conformada la Orden de Servicio.

**VALOR DEL PLEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. N° 99426 \$ 50,00

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:  
**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL Nº 14/11**  
**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MULTITROCHA RUTA NACIONAL N°9 Y RUTA NACIONAL N°66.  
**TIPO DE SERVICIO:** Servicio de mantenimiento de alumbrado público, de multitrocha en Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 66. En los siguientes Tramos:  
 \* Tramo II: Ruta Nacional N° 9 "Estación de Servicio Mileium" – Acceso a Barrio Cuyaya.  
 \* Tramo III: Ruta Nacional N° 66 "El Arenal" – Puente de Río Los Andes.  
 En el ámbito Jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito – Jujuy.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos: Dosecientos mil con 00/100.- (\$ 200.000,00). Referido al mes Octubre de 2011.  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 14:00 hs.  
**FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Noviembre de 2011.  
**PLAZO DE ENTREGA:** Treinta días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Servicio.  
**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.  
**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.  
**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 99427 \$ 50,00

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**MINISTERIO DE PLANEACION FEDERAL**  
**INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 98/11**  
**OBRA:** RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL Nº 52 (PURMAMARCA) SECCIÓN: RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56). – **TIPO DE OBRA:** Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una biciesenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 22 de Noviembre de 2011.  
**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.320,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02.05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ. Nº 99388 \$ 170,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/11**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 8.000.000,00 (PESES OCHO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE Nº 767-543/11.-  
**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL.  
**APERTURA:** 07 DE DICIEMBRE DE 2.011 A HORAS 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 8.000.000,00; PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).  
**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 8.000,00 (PESES OCHO MIL).

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99419 \$ 50,00.-

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas De La Nación**  
**Secretaría de Política Económica**  
**Programa Multisectorial De Preinversión III**  
**Contrato de Préstamo Nº 1896/OC-AR**

Estudio DINAPREL Nº 1.EE.0608 "Proyectos Ejecutivos de Canales Colectores de desagües Pluviales 3, Libertador General San Martín y 5, Valle de los Pericos"  
 El Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo BID 1896 OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría. Los Servicios consistirán en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Pliego Licitatorio de los Canales Colectores de desagües Pluviales 3, Libertador General San Martín y 5, Valle de los Pericos", correspondientes a la PRIMERA ETAPA del Plan de Acción definido en la etapa Factibilidad, iniciando de este modo la concreción de los proyectos que integran el Sistema, para control de desagües pluviales rurales en la zona afectada. LA SECRETARÍA DE PLANIFICACION DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION - GOBIERNO DE JUJUY invita a los consultores a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, de acuerdo con el Instructivo que podrá obtener en la página Web: [www.mip.jujuy.gov.ar](http://www.mip.jujuy.gov.ar). Los consultores interesados deberán proporcionar información que indiquen que están cualificados para suministrar los servicios (descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones. Los Consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN 2350-7, con un presupuesto estimado de AR \$ 1.446.757,42 SIN IVA. Los consultores interesados pueden obtener más información SECRETARÍA DE PLANIFICACION. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION, Av. Cnel. Santibáñez Nº 1650 y 4600AAXS, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Teléfonos: +54 (388) 4249597 Correo electrónico: [emch@jujuy.gov.ar](mailto:emch@jujuy.gov.ar) / [www.mip.jujuy.gov.ar](http://www.mip.jujuy.gov.ar) Las expresiones de interés se recibirán en la dirección citada en párrafo anterior hasta el día 16/12/2011 Hs12:00 en la Casa de Jujuy en Buenos Aires, cita en Av. Santa Fe Nº 967 CABA. Hasta el día 15/12/2011 a hs.12:00 inclusive. La documentación podrá ser enviada por correo postal.

16/21 NOV. LIQ. Nº 99417 \$ 50,00.-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA-**

Lugar y Fecha: Yuto (JUJUY), 11 de noviembre de 2011.-  
 Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2011 EJERCICIO: 2011**  
 Expediente Nº: YUTO 0880/2011  
 Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PREGIO DE LA ECCT YUTO  
**RETRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34 KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs. hasta el día 7 de Diciembre del 2011.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: hasta el 07/12/2011 a las 09:00 hs.  
**ACTO DE APERTURA**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: 07/12/2011 a las 09:00 horas  
**OBSERVACIONES GENERALES**  
 Valor del Pliego: \$ 30,00  
 Cantidad de publicaciones: tres (3)  
 Número del aviso: -  
 Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2011  
 Fecha de finalización de la publicación: 25 de noviembre de 2011

21/23/25 NOV. LIQ. Nº 99446 \$ 50,00.-

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA-**

Lugar y Fecha: Yuto (JUJUY), 11 de noviembre de 2011.-  
 Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2011 EJERCICIO: 2011**  
 Expediente Nº: YUTO 0881/2011  
 Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA ECCT YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES  
**RETRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34 KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs. hasta el día 7 de Diciembre del 2011.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34 KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: hasta el 07/12/2011 a las 10:00 hs.  
**ACTO DE APERTURA**  
 Lugar /Dirección: Ruta Nacional Nº 34KM. 1286 Yuto- Provincia de Jujuy  
 Plazo y Horario: 07/12/2011 a las 10:00 horas  
**OBSERVACIONES GENERALES**  
 Valor del Pliego: \$ 30,00  
 Cantidad de publicaciones: tres (3)  
 Número del aviso: -  
 Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2011  
 Fecha de finalización de la publicación: 25 de noviembre de 2011

21/23/25 NOV. LIQ. Nº 99447 \$ 50,00.-

**CONVOCATORIAS – CONTRATOS**

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN**, matrícula JUJUY 77, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de Diciembre de 2011 a Hs. 9:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid Nº 357 de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2.- Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/08/2011.3.- Cobertura de cargo vacante por renuncia.

16/21/23 NOV. LIQ. Nº 99371 \$ 90,00.-

**CONTRATO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Octubre de 2011, reunidos los señores Luis Alberto Gómez, argentino, de 53 años de edad, nacido el 24 de octubre de 1.958, de estado civil casado, DNI N° 13.339.013, de profesión comerciante, con domicilio en calle Robert Owen (M 61 – L 5) B° Sgo. Cabral de esta ciudad, la señora Isabel Alejandra Santucho, argentina de 44 años de edad, nacida el 24 de noviembre de 1.966, de estado civil casada, DNI N° 18.622.386, profesión comerciante, con domicilio en calle Robert Owen (M 61 – L 5) B° Sgo. Cabral de esta ciudad, la Sra. Mirta Graciela Gómez, argentina de 45 años de edad, nacida el 11 de marzo de 1.966, de estado civil soltera, DNE 17.947.428, de profesión comerciante, con domicilio en calle Córdoba Nº 96 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, la Señorita Natalia Carolina Gómez, argentina de 19 años de edad, nacida el 11 de Abril de 1.992, de estado civil Soltera, DNI Nº 36.866.255, de profesión comerciante, con domicilio en calle Robert Owen (M 61 – L 5) B° Sgo. Cabral de esta ciudad, el Señor Luis Alejandro Gómez, argentino, de 20 años de edad, nacido el 29 de mayo de 1991, de estado civil soltero, DNI N° 36.099.158, de profesión comerciante, con domicilio en calle Robert Owen (M 61 – L 5) B° Sgo. Cabral de esta ciudad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas particulares y a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de **SALUD VITAL S.R.L.**, y tendrá como domicilio legal en la Provincia de Jujuy y su sede social y administrativa en calle San Martín Nº 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecer sucursales, agencias en el país y el exterior, fusionarse con otras empresas del grupo comercial de sus socios.- SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el plazo de 50 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por igual periodo, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.- TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de atención de la salud en todos sus niveles, atención de clínica general, de enfermedades crónicas, epidemiológicas, servicios odontológicos, traslados programados de pacientes, coberturas de salud para estudiantes en colegios y escuelas, públicas o privadas, prestaciones para iniciación de prácticas deportivas, prestaciones ambulatorias en general, por sí o por medio de terceros, desarrollar planes de cobertura de estudios y prácticas médicas a través de terceros, realizar control de ausentismo laboral y diagnóstico pre ocupacional, desarrollar actividades colaterales y conexas con las mismas, etc. Finalidades: para el cumplimiento del objeto social, podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Presentarse en todo tipo de licitaciones que tengan por objeto la atención de la salud con más sus actividades conexas, accesorias y afines. Administrar todo tipo de atención de la salud de la población que se le encomiende o que por sus medios desarrolle. Tomar consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover actividades lucrativas interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes y/o derechos, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y otros bancos oficiales y particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, que se requiere para su comercialización, consignación y representación, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto, siendo el alcance de los beneficios para los afiliados de la empresa, o bien que surjan de Obras Sociales, Prepagas y particulares que se vinculen con la misma. Para el cobro de las prestaciones la modalidad a adoptarse puede ser por cartera fija, cédula o cualquier otra; pudiendo desarrollar e implementar actividades de medicina pre-paga, efectuando para ello todas las actividades anexas y/o conexas conducentes a tal fin, por los cuales se constituye la sociedad.- CUARTA: El Capital Social se establece en \$ 100.000,00 (pesos cien mil), que se dividen en 1.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien), el que es suscrito totalmente por los socios. Este capital se integra en dinero en efectivo y en un 40% en este acto. Los Socios se obligan a integrar el resto dentro de dos (2) años, contado a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. El señor Luis Alberto Gómez suscribe 800 (ochocientas) cuotas, la Señora Isabel Alejandra Santucho suscribe 50 (cincuenta) cuotas, la Sra. Mirta Graciela Gómez suscribe 50 (cincuenta) cuotas, la Señorita Natalia Carolina Gómez suscribe 50 (cincuenta), el Señor Luis Alejandro Gómez suscribe 50 (cincuenta) cuotas. Cuando el giro de la Sociedad lo requiera se podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital en Asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio.- QUINTA: La Sociedad será representada y administrada por un socio –gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de ley, en este acto se designa para el cargo al socio Luis Alberto Gómez, quien en ejercicio de sus funciones como socio – gerente, podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueran menester al objeto social, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, así también podrá efectuar todas las operaciones bancarias en Instituciones Públicas o Privadas, prorrogar jurisdicciones, Convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tengan por objeto, la adquisición o la transferencia de bienes y darlos en arrendamiento, recibir depósitos, con exclusión de los bancarios, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, realizar todo tipo de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagares, giros de cheque contra depósitos o en descubiertos, abrir cuentas corrientes con el B.C.R.A. Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y privados, sean nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos que los rijan. Celebrar contratos de prestaciones con Obras Sociales, prepagas, particulares para la brindar servicios de salud conforme el objeto social, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querrelante, o revoarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o mas de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Le queda expresamente prohibido al socio –gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, avalar y/o dar en garantías a terceros, por la sociedad, así como transmitir acciones, títulos y otros papeles endosados que excedan del 30% del capital social, cuando las operaciones sobrepasaran este monto deberá hacerlo con la firma de otro socio.- SEXTA: Cada seis meses los socios se reunirán en asamblea; los días y horas de Asamblea serán fijados por el socio –gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital, si un socio presenta el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Salvo las excepciones de la ley o que se fijaren en el presente contrato, las citaciones se harán por escrito al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya denunciado otro

domicilio y notificado en forma fehaciente a la gerencia del cambio. El socio –gerente presidirá las Asambleas, de todo lo tratado se labrará actas. Las Asambleas Extraordinarias podrán solicitarse en cualquier tiempo, por socios que representen el 20% del Capital. –SEPTIMA: El 31 de enero de cada año se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y se distribuirán las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas, se distribuirán en proporción a los aportes realizados, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 20% del capital social. –OCTAVA: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños de la sociedad, sin que medie el voto favorable que represente los tres cuartos del Capital Social; cuando un socio disponga vender sus cuotas sociales, deberá comunicar a los restantes socios y a la sociedad en forma fehaciente con treinta días de anticipación, los restantes socios tienen derecho de preferencia en la adquisición de estas cuotas, las que se distribuirán a prorrata entre los compradores, debiendo manifestar su voluntad dentro de los diez días de efectuada la comunicación. El valor de las cuotas se fija conforme el balance general efectuado a la fecha de la comunicación del retiro y se abonaran las mismas en ocho cuotas trimestrales consecutivas, las cuáles llevarán un interés sobre saldo igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para depósitos en Caja de Ahorro común; en ningún caso se abonará valor llave. La Sociedad podrá adquirir las cuotas del socio saliente con utilidades o por reducción del capital, debiendo comunicar a este dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo estipulado para los socios. –NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios o quedara incapaz, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador, en la forma establecida anteriormente; si los herederos y/o curador decidieran continuar en la Sociedad, deberán unificar personería. –DECIMA: A los efectos de otorgar poderes se faculta expresamente al socio gerente a delegar alguna de las facultades o todas las que se asignan en este contrato. El señor Luis Alberto Gómez y/o quien este designe tiene poder amplio para realizar los trámites legales de constitución y de inscripción de la sociedad, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive en la denominación social, otorgando los instrumentos que resulten necesarios; cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 y en las normas del Código Civil y Código de Comercio según correspondan. –UNDECIMA: Los socios designan al Doctor Sergio Marcelo Cuellar, abogado, matrícula profesional N° 1.003 y matrícula Federal Tomo 94 – Folio 791, con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, como representante legal a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2011.- ACT. NOT. N° A 00839195, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art.10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA.  
P/Habilitación al Juzgado de Comercio  
21 NOV. LIQ. N° 99397 \$ 55.000.

**N° 310 - ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ CONSTITUCIÓN DE "EMPRESA MINERA LA ILUSION SOCIEDAD ANONIMA"**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mí, Claudia Viviana Yurquina, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número 67, COMPARECEN. NAHUEL CARLOS ALMADA, argentino, estado civil soltero, nacido el 20 de Septiembre de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 31.241.928. CUIT 23 -31241928-7 de profesión comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en calle El Cardon 434 de la Ciudad de Palpalá, y el Sr. MARIO CRUZ, DNI 31 241 928, soltero, de 36 años de edad, CUIT N° 20-24209080-3, profesión comerciante, domiciliado en Ruta 9 Km. 1738, de la Localidad de Tumbaya; hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- EXPOSICIÓN: Que concurre el Sr. Nahuel Carlos Almada, y Sr. Mario Cruz y por el presente instrumento resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.550 reformada por la ley 22.903, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO- DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación de "EMPRESA MINERA LA ILUSION S. A.", con su domicilio social en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, república Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO- DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término. **ARTÍCULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en forma directa o indirecta o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades Mineras: A) Exploración y prospección de yacimientos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Explotación de toda clase de yacimientos mineros, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; C) Producción, procesamiento e industrialización de minerales, metales y sus refinados, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semimanufacturados; D) Arrendamiento y/o adquisición mediante procedimientos administrativos, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro método legal, de propiedades mineras, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros; E) Asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asociación de deudas solidarias con terceros aunque las mismas tengan que ver con el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, estacionales, títulos valores y cualquier otro derecho, bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO- DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) representado por CIEN (100) acciones Clase "A" preferidas nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, que gozan de un dividendo adicional no acumulativo del 2,5 % (dos coma cinco por ciento) sobre las utilidades que se abona con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Las nuevas acciones que se emitan en virtud de dichos aumentos de capital, serán ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas según se disponga al emitir las mismas. **ARTÍCULO QUINTO- DE LAS ACCIONES** Las acciones ordinarias serán: 1) CLASE "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, las que corresponden a la suscripción ordinaria de acciones, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550.- 2) acciones "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, y corresponderán a las acciones que se emitan en razón de futuros aumentos de capital.- 3) Podrán emitir acciones preferidas que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a un voto por acción, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social mencionado se encuentra suscrito en su totalidad, y se integra en este acto, por los socios en parte proporcional a su participación, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTÍCULO SEXTO- DERECHO DE CRECHER.** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en el caso en que se emitan acciones de una sola clase, previo consentimiento otorgado por asamblea especial, en cuyo supuesto se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. No se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente cuando se reúnan los siguientes requisitos, y a resolución de la asamblea extraordinaria: a) que su consideración se incluya en el orden del día, y b) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de 30 (treinta) días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo.- **ARTÍCULO OCTAVO- TÍTULOS REPRESENTATIVOS. FORMALIDADES.** Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, y llevarán la firma de un director designado. Igualmente recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. Los títulos y los certificados que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1) denominación de la sociedad, domicilio, fecha, lugar de constitución, duración e inscripción; 2) el capital social; 3) el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta; 4) en los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. **ARTÍCULO NOVENO- TRANSFERIBILIDAD RESTRINGIDA.** La transmisión de las acciones escriturales deberá notificarse por escrito a la sociedad o entidad que lleve el registro e inscribirse en la cuenta pertinente. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Es libre la transmisibilidad de las acciones ordinarias, sin perjuicio del previo ofrecimiento de venta, fehaciente, a los restantes consocios, debiendo ejercer este derecho de opción dentro del plazo de diez días de notificado. Esta limitación debe constar en el texto del título respectivo. La notificación se efectuará mediante comunicación fehaciente al directorio con la antelación requerida. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- INTEGRACIÓN CAPITAL SUSCRITO.** Al vencimiento del término fijado para integrar el Capital Suscrito, luego de intimar al Socio por telegrama para que en el término de 30 (treinta) días pague íntegramente su deuda, si el mismo no cumple, la Sociedad queda facultada para proceder a la venta de las acciones que representan dichos certificados,

cuando el capital previamente integrado a favor de la sociedad en concepto de daños y perjuicios; o proceder a gestionar la deuda judicialmente, devengándose desde el vencimiento del plazo un interés punitorio doble del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercer sus derechos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- RESCATE DE ACCIONES.** En asambleas extraordinarias se podrá disponer el rescate y amortización de acciones, determinando las mismas el valor de recuperación, debiéndose aprobar por la mayoría del capital integrado con derecho a voto; para este caso se tendrá en cuenta un solo voto por acción. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos directores titulares y dos directores suplentes, quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. Todos los documentos, contratos, cheques emitidos en nombre de la sociedad deberán ser firmados por el Presidente y reafirmados por el Vicepresidente o el director suplente que lo reemplaza. Cuando el Vicepresidente ejerce la representación legal durante la ausencia del Presidente, el director suplente que se designe deberá reafirmar los documentos. El presidente será nominado y designado por el accionista mayoritario y el accionista minoritario. El directorio se reunirá cada tres meses o según la necesidad, y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el Artículo 1.881 del Código Civil y Noveno, Título X, Libro II del Código de Comercio; del Decreto Ley N° 5665/63 y sus modificaciones; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- CONVOCATORIA.** El directorio se reunirá una vez cada tres meses en forma física o a través del sistema electrónica, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- MAYORÍAS.** El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- ELECCIÓN DE SUPLENTES.** En caso de prescindirse de sindicatura, debe elegirse la cantidad de directores suplentes necesaria para subsanar la falta de los directores titulares por cualquier causa. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de, al menos, un director suplente será obligatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- REPRESENTACIÓN.** La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio juntamente con el Vicepresidente, o en caso de ausencia de uno de ellos con la firma de un Director suplente en el orden en que los mismos hayan sido elegidos. En su primera reunión designará el directorio un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- DE LA FISCALIZACIÓN.** La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y un suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO- SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionadas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- SINDICATURA. REVOCABILIDAD.** La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del 10% (diez por ciento) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con quince de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con veinte de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES.** Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que cargadas a utilidades pueden percibir los miembros del directorio por el desempeño de sus funciones administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder el 25% de las utilidades, a excepción de que un monto mayor sea acordado por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse en el orden del día dicho tema, bajo las condiciones establecidas en el artículo N° 261 de la Ley 19550. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nominamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS.** Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad,



quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** LIBRO DE ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas cualesquiera elegidos dentro de sus asistentes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendos de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DEBENTURES. La Sociedad podrá emitir Debentures si así lo aprueba la Asamblea de accionistas; su emisión, ofrecimiento y recupero se regirán conforme a lo prescripto en los artículos 325 a 360 de la Ley 19550.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. - II) ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en Avenida Santibáñez 1550, oficina 4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de control y se inscribirá.- B) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Sr. Mario Cruz, suscribe el cincuenta por ciento (50%) de las acciones clase A, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y EL Sr. Nahuel Carlos Almada suscribe ciento (50%) de las acciones clase A, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). La integración de capital se completará en un plazo de dos años.- C) DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Nahuel Carlos Almada Vicepresidente: Mario Cruz Directores Suplentes: Daniel Osvaldo Carrera, DNI 14.134.574, Divorciado, Argentino, de profesión Técnico Industrial, con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, km. 438, La Noria, Palpalá CUIT 20-14124574-6 de cincuenta y un años de edad, y Liliana Cora Ponce, DNI 13.020.307, CUIT 27-173020307-3, de cincuenta y cinco años de edad, Divorciada, Argentina, de profesión Técnica en Economía Social con domicilio en Los Tulipanes 148 Alto Palpalá; todos con mandato de tres ejercicios.- D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.- E) ACEPTACIÓN DE CARGOS: Nahuel Carlos Almada, Mario Cruz, Daniel Osvaldo Carrera y Liliana Cora Ponce, aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550.- F) AUTORIZACIÓN: Los accionistas socios autorizan a Nahuel Carlos Almada para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- G) Cláusula de autorización: todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo Nº 183 de la Ley de Sociedades.- **PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor de Fernando Eleit, DNI 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Previa lectura y ratificación, firma los compromisos como acostumbrado por haber, por ante mí, de lo que doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00126521, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. Nº 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

21 NOV. LIQ. Nº 99406 \$ 105,00.-

#### **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre del año 2011, se reúnen las siguientes personas cuyos datos personales son: 1) Jorge Alberto Ramos DNI 6.246.194, estado civil soltero, con domicilio real en calle La Caridad Nº 324 B' Chjira de esta ciudad; 2) Carlos Manuel Burgos DNI 7.676.530, de estado civil soltero, con domicilio en calle El Clavillo Nº 79 B' Los Perales de esta ciudad 3) Daniel Germán Remertería DNI 22.538.486 de estado civil casado, con domicilio real en calle Olimpia Barriónuevo Nº 868 del B' Alto Comedero de esta ciudad; quienes por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. Fijan el domicilio actual de la misma en Lote 21, Mza 8 del B' San Guillermo, del departamento de Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **Artículo 1:** Denominación y domicilio. Es intención de todos los firmantes constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DISTRIBUIDORA IRAMOS SRL" y tendrá su domicilio legal en Lote 21, Mza 8 del B' Coronel Arias de la provincia de Jujuy. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo 2:** Objeto social. La sociedad tendrá por objeto la compraventa y distribución de productos alimenticios y/o sus derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros. A tal fin podrá desarrollar, una o varias de las siguientes actividades: a) comercial: la compraventa, distribución, representación, financiación, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y/o sus derivados; b) transportes efectuar el transporte de productos alimenticios y/o sus derivados, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros y en general toda actividad relacionada con el objeto social, pudiendo abrir sucursales, asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- **Artículo 3:** Capacidad jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **Artículo 4:** Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será por 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 5:** Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en ochocientos (800) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor JORGE ALBERTO RAMOS cuatrocientos ocho (408) cuotas sociales y representan el cincuenta y uno por ciento (51%), y que ascienden a la suma de pesos doscientos cuatro mil (\$ 204.000) del capital social, el señor CARLOS MANUEL BURGOS doscientos (200) cuotas sociales y representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, que ascienden a la suma pesen cien mil (\$ 100.000) y el Sr. Daniel Germán Remertería ciento noventa y dos (192) cuotas sociales y representan el 24% del capital social, que ascienden a la suma de pesos noventa seis mil (\$ 96.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Artículo 6:** No integración de la cuota social: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrárselas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Artículo 7:** Incorporación de nuevos socios y ampliación del capital social: Esta entidad podrá incorporar nuevos socios con el acuerdo unánime de los consocios, cuando lo determine oportuno y necesario. Si la incorporación de los nuevos socios lo requiere, podrá aumentarse el capital indicado ut supra en el Artículo 5 última parte, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en Asamblea de Socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **Artículo 8:** Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Socios o no, por el término de 3 años, ejerciendo/si siendo reelegibles. Al momento de la constitución de la sociedad, la administración de la sociedad, estará a cargo del señor JORGE ALBERTO RAMOS con DNI 6.246.194 y el señor CARLOS MANUEL BURGOS con DNI 7.676.530 ambos con el cargo de socio-gerente.- Los

socios-gerentes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Los gerentes tendrán todos las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos. El cargo de gerente es rentado debiendo fijarse su retribución en la misma la Junta de socios. Aparte de la retribución que reciban se les reembolsarán todos los gastos que hayan efectuado en nombre y representación de la sociedad. La asamblea de socios, con la mayoría de capital, podrá elegir otros gerentes o reemplazar los actuales sin expresión de causas.- **Artículo 9:** Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo sus resoluciones en todos los casos, adaptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se anotarán en el libro de actos que firmarán todos los socios presentes.- **Artículo 10:** Transferencia de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de todos los socios por unanimidad. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicar dentro de los quince días de notificados. En caso de no expresarse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer en primer lugar las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a éste en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Si el representante no estuviere en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.- **Retiro de Socios 11:** El socio que desee retirarse de esta firma, deberá ponerlo en conocimiento a la firma por medio fehaciente, comunicando precios y condiciones, y esta se obliga a ejecutar el procedimiento descripto ut supra en el Artículo 10. En caso de ser aceptado su retiro, el haber societario que le correspondiere que surgirá de acuerdo a los estados contables en un todo de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas contables, generalmente aceptadas y de uso obligatorio por los profesionales de ciencias económicas y aprobadas por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. En la determinación de la cuota parte, todos los socios ceden no incluir el valor llave. El importe determinado en el procedimiento descripto precedentemente, será reintegrado en un plazo de 6 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, actualizables con el incremento que experimente.- **Artículo 12:** Socios elegidos. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.- **Artículo 13:** Reuniones de socios. Los socios se reunirán en Asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las mismas serán presididas por el Gerente General y deberán celebrarse dentro de los 30 días de recibida la petición. Las resoluciones deberán constar en el libro de actos de la Sociedad o en el de Deliberaciones del Órgano de Administración; según corresponda. Los socios deberán ser notificados de manera fehaciente en el último domicilio manifestado a la compañía. Se cita en primera convocatoria simultáneamente, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con presencia de socios que representen el setenta y cinco (75%) por ciento del capital social, en la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de los cinco representantes del setenta y seis (66%) por ciento del capital social; las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de capital de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo que la ley prevea otra cosa. Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con el quórum de más del cincuenta (50%) por ciento del capital social y con cualquier capital en segunda convocatoria. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones se anotarán en un libro de actos, que estará suscripta por dos socios. La copia de acuerdos y resoluciones, firmadas de este modo harán plena fe ante socios y terceros.- **Artículo 14:** Fallemiento o incapacidad de socios. El fallemiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato. **Artículo 15:** Ejercicio-balance. Los cierres de sus ejercicios económicos serán lo días 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al 5 por ciento, a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **Artículo 16:** Aprobación del balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con 30 días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. **Artículo 17:** Exclusión: Esta corporación podrá excluir a al socio cuando mature justa causa. Se considerará causal de exclusión la competencia desleal y cualquier otro hecho que implique delito - contra la empresa - para las leyes vigentes. Una vez comprobado el acto ilícito se procederá a llamar una Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta (30) días de dictada sentencia final. Se deberá tener en cuenta el daño causado, una vez valuado el mismo se procederá a descontar de su participación social y/o cualquier otro haber a su favor.- **Artículo 18:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. **Artículo 19:** Disolución y liquidación: Serán causas de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los socios, debiendo ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.- **Artículo 19:** Disposición Transitoria: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut-supra. Se autoriza al doctor HORACIO CHAUQUE HERRERA matriculada Nº 1606 con domicilio legal en calle Necochea Nº 250 oficina Nº 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. **Artículo 20:** En cuanto no se hubiere estipulado por este contrato se aplicará las disposiciones de la ley 19550 y sus modificatorias.- ACT. NOT. Nº A 00841718, ESC. MARIELA RAQUEL NIEVAS, ADS. REG. Nº 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/Habilitación al Juzgado de Comercio

21 NOV. LIQ. Nº 99416 \$ 55,00.-

#### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, hace saber que en el EXPTE Nº B-B-260.335/2011: **QUIEBRA DE ZAMPONI DANIEL FABIAN.** Se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre del 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: RESUELVE: 1.- DECLARAR en estado de quiebra del Sr. DANIEL FABIAN ZAMPINI, D.N.I. Nº 25.377.457, con domicilio real declarado en calle Nueve de Julio Nº 71 de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy. 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, los registros correspondientes; el Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción,





hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Reservé en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO - Vocal Presidente de Trámite; Ante mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ ÓTERO -Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99293 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO – por habilitación Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241106/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ JOSE LUIS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVE... I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. JOSE LUIS LOPEZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 7.266,72), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 2.266,72) y los del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en la suma de PESOS SESENTA Y DOS CTVOS. (\$ 2.266,72), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa carter general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, íntimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer la costa a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc". Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Setiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99372 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán -Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-207068/09** Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Fernando L. Rojas, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2011. Visto lo solicitado y constancias de autos, a los efectos de la notificación de la providencia de fs. 13 a la demandada de autos publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días por el término mencionado, los que comenzarán a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.)-Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán -Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2011.

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99294 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA I VOCALÍA DRA. MARIA V. PAGANINI DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-201545/08** caratulado: ORDINARIO "TARJETA NARANJA S.A. c/ MONTAL WALTER" se ha dictado el siguiente Decreto: " III San Salvador de Jujuy 14 de Octubre de 2010 Atento al informe actuarial que antecede desde el accionado WALTER ARMANDO MONTAL por decaido el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado téngase por contestada la demanda en los términos del art 298 del C. P. C. y notifíquese en el domicilio real y en los sucesivo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a quien se designara su representante legal. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por el término de ley en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, a los Tres días del mes de Agosto de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99295 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-231312/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA EN BANCO MASVENTAS S.A. C/ PATRICIA LILIANA MENDEZ", hace saber a la SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2011.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MASVENTAS S.A., en contra de la SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.870,96) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más IVA si correspondiere a los que se le aplicara igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez por habilitación - Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2.011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99297 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE. B-233429/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AYALA GLADIS NOEMI", se hace saber la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE... I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de AYALA GLADIS NOEMI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE C/VS. (\$ 8.412,87), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobre mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO C/VS. (\$ 883,35) y los del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, como abogado patrocinante en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS. (\$ 588,90), y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa carter general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Provincia Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), en el Expte. N° 7096/09 CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- 4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 5) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 6) Firme la presente, íntimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- 7) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION, ANTE MÍ DRA. JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Setiembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99373 \$ 30,00.-

El Dr Roberto Siufi, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-201016/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AGOSTINI LUIS HORACIO" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DE 2011. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. AGOSTINI, LUIS HORACIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 6.641,54), que surge de pago de certificación de deuda de fecha de vencimiento 05/11/2007, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- II.- Regular los honorarios

profesionales del Dr. JENEFES, GUILLERMO en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 333,30.-) y del Dr. JENEFES, JUAN SEBASTIAN en la suma de PESOS SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 666,70), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 14, F° 27/28, N° 16, 11/03/11), cantidad que devengará el interés promedio de la Tasa Activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina, (L.A. N° 54 . F° 673/678 N° 235, 11/05/11), adicionandome el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 92, mandándose notificar la presente Resolución por cédula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 11 de OCTUBRE de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA-SECRETARIA HABILITADA.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99375 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-144071/05** Prescripción Adquisitiva: Ana Maria Coria e Hilario Coria c/ Sebastián Quintos o Quinto y otros, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2011.- Atento el estado del trámite, de la demanda ordinaria por prescripción veintenal interpuesta, córrase traslado al Sr. SEBASTIAN QUINTOS o SEBASTIAN QUINTO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de dárles por decaido el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. modificación Ley 5486).Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Abra Pampa y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmítir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. 535° del C.P.Civil-Modif. Ley 5486) Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Hágase saber a la parte interesada que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 536 del C.P.C. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. VICTOR E. FARFAN-Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99363 \$ 30,00.-

La Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-164.975/06** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEANAL: LOPEZ, MIGUEL ADOLFO; LOPEZ, JOSE HUMBERTO; LOPEZ, IRMA YOLANDA Y OTRO C/ ESTADO PROVINCIAL", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2011.- Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por José Humberto López, Irma Yolanda López, Sandra Mabel López y Miguel Adolfo López en contra del Estado Provincial; en consecuencia, declarar que por posesión de mas de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón H-75, circunscripción 2, Sección 1, Parcela 2, Manzana 12, sito en calle Libertad s/n de pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, conforme Plan de Mensura aprobado por Resolución N° 06.311 de fecha 28 de Julio de 2.006 por la Dirección General de Inmuebles. II.- Imponer la costa del Juicio por el orden caudal. III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Mariela Inés Meyer, Analía María del Huelgo Flores y de la Asistente Social Elsa del Carmen Fascio en \$ 3.330; \$ 1.666 y \$ 1.000, respectivamente. Regular los honorarios de la Dra. Mariela Inés Meyer en la suma de \$ 280 y del Dr. Raúl Alberto Cantero en la suma de \$ 400, ésa última a favor de Fiscalía de Estado, por la excepción resuelta fs. 198/199.Los importes deberán abonarse con más IVA si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente dispóngase la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los demandantes a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a José Humberto López, Irma Yolanda López, Sandra Mabel López y Miguel Adolfo López. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícense y oportunamente archívense. Firmado: Dres. JORGE DANIEL ALSINA, NOEMI DEMATTEI DE ALBOBA Y ENRIQUE MATEO, Vocales, ante mí Pros. Analía Lorente.Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99356 \$ 90,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-205526/09, caratulado: " EJECUTIVO: NOA CARD S.A. c/ GRAU OVEJEIRO, FABIANA" se procede a notificar el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2010.-AUTOS Y VISTOS,... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por NOA CARD S.A., en contra de la Sra. GRAU OVEJEIRO, FABIANA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) que surge de pagare a la vista firmado en fecha 08/07/2008, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 656 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales de la Dra. MEDENICA, SILVINA ROSANA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-)en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134,24/08/2009), cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 32, notificando la presente resolución por cédula, Edictos y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.) V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99414 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-205525/09 Caratulado: "EJECUTIVO: NOA CARD S.S. C/ QUITON RAMIRO CRISTIAN DAVID, hace saber al SR. QUITON RAMIRO CRISTIAN DAVID, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe://SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MARZO DEL 2.009.-...De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472,478 y 480 del C.P.C. libérese, requiérase de PAGO EJECUCION Y EMBARGO al demandado citase al SR. RAMIRO CRISTIAN DAVID OUITON en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$ 1.800.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 900.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). – Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE de 2.011.

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99415 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE E. MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía II en el **Expte. B-254679/11**,

caratulado: "INCIDENTE EJECUCION DE ALIMENTOS EN EXPTE. N° B-219535/09: BARBOSA, VIRGINIA DEL VALLE C/ JEREZ, HERNAN NORBERTO", por el presente notifica al Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ, D.N.I. 20.104.751, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2011.- Por presentada la Dra. MARIA BELEN DE LOS RIOS, por acreditada la representación invocada a nombre de VIRGINIA DEL VALLE BARBOSA a mérito del poder general para juicios que a fs. 3/4 acompaña, por parte y constituido domicilio legal. Atento lo solicitado, el informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Artículo 472, 471, 478 del C.P.C., librese en contra del Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACION DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) en concepto de cuotas alimentarias adeudadas y con más la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago procediéndose al EMBARGO de bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas reclamadas y designándose depositario judicial de los mismos al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiriese manifestación sobre si los bienes afectados registran prenda y/o cualquier otro gravamen, y en caso afirmativo indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Por el plazo de CINCO DIAS, intímese a oponer excepciones que considere pertinentes y a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al pedido de embargo solicitado en el punto IV ha lugar, ofíciase. Diligencias a cargo del letrado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 27 días del mes de Octubre del Dos Mil Once.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99396 \$ 30,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° 46.970/10 caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA deducido por el Dr. MIGUEL A. LELLO en el Expte N° 21.261/03 caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- ALBERTO CASNETE DIAZ c/ GUARDABAR SINGH", procede a notificar el siguiente provido: "San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2011.- I.- Por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal, por parte a mérito de la personería debidamente acreditada.- II.- Téngase por deducida ejecución de Sentencia en los términos de los arts. 460, 471 y 478 de Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, librese mandamiento de intimación de pago en contra de la demandada en el domicilio denunciado por la actora, sito en Finca Morchon, Zona Rural, de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500) estimados provisoriamente para cubrir acrecidas legales del juicio.- III.- Asimismo Cítesela de Remate, para que en el término de CINCO DIAS (5) HABILDES de notificada, oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intímndola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 Cod. Proc. Civil) IV.- Notificaciones Fdo. Dr. HUGO A. BELTRAMO Pte. De Trámite Ante mí Dra. LILLIANA DELIA GARCIA Prosecretaria Tecn. Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99412 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-231314/10 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ AYBA CLAUDIO ROBERTO, hace saber al SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: III SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2011. AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO: .... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CLAUDIO ROBERTO AYBA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE con OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.129,81), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (L° de Acuerdos N° 37, F° 1.184/L.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; Recurso de Casación E/ Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Societas Jure S.R.L.), aplíquese al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.). - III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 11, P° 83/83 N° 43, 25/04/08). Diecho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del SR. CLAUDIO ROBERTO AYBA, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glossar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ.- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de AGOSTO de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99298 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARLOS ALBERTO TARRAGA, que en el Expte. N° B-215227/09, caratulado: "EJECUTIVO: TARRAJA NARANJA S.A. c/ TARRAGA, CARLOS ALBERTO" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, ...de agosto de 2011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Asento las constancias de autos (fs. 18 vta., 33, 36, 47/51 y 56 vta.), y lo solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la parte demandada CARLOS ALBERTO TARRAGA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO (\$ 8.642,88) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS (\$ 2.592,86) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI- FIRMA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de agosto de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99299 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados EXPTE. B-24546/10 caratulado: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ RIVERO JOSE JUSTINO: se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 13: "S.S. DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2010.- I.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO por constituido domicilio legal como apoderados del BANCO MACRO S.A. - II.- Atento a lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. RIVERO JOSE JUSTINO, D.N.I. N° 18.345.094, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.893,52.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$2.368,05).-presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.... Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ – ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA"-

PROVEIDO DE FS. 31: San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2011.- Proveyendo al escrito que antecede y atento a las constancias de autos, notifíquese por Edictos la providencia de fs. 13 de autos.- notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ POR HABILITACION ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Septiembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99378 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-216026/09, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARABAJAL, LUCIANO JORGE" hace saber por este medio al Sr. LUCIANO JORGE CARABAJAL, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de LUCIANO JORGE CARABAJAL, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS, (\$ 4.219,29), con mas los intereses a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99377 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-218.193/09 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ OLMOS CARMEN GRACIELA", hace saber por este medio a la SRA CARMEN GRACIELA OLMOS que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SETIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE... 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de CARMEN GRACIELA OLMOS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.935,87) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sal I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, las sumas de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 732,00) y PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.464), respectivamente, importes que devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde ígno época hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235.- 4°) Notificar a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO.: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SETIEMBRE de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99376 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5 en el Expte. N° B-198.905/08 caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR C/ PAREDES PABLO, CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS" Notifica el siguiente Provéido "San Salvador de Jujuy 12 de Octubre del año 2011; De la demanda Ordinaria deducida, TRASLADO a los accionados PABLO PEREDES, TOMASA CRUZ DE VILTE y sus herederos, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.) Intímase a la accionada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal, dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado". Publíquese el presente por Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99394 \$ 30,00.-

**DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 402/2011-DPPAV RN**

Ref. Expte. N° 646-567.B/2011.-

El Sr. Abraham Baud (DNI 21.320.545), ponemos a conocimiento de la sociedad y los entes de regulación provincial y municipal la iniciativa productiva referida a una Granja Porcina, ubicada en la localidad de Juan Galán, dentro de un área rural que se encuentra bajo ámbito municipal de San Salvador de Jujuy. La misma es denominada Granja Los Nogales, se ha presentado el Informe de Situación Ambiental ante la Dirección de Política Ambiental y Recursos Naturales de la Provincia, en fecha 26 de septiembre de 2011 con información referida a las operaciones de la granja, su impacto, y propuesta de mitigación de los mismos, así como su plan de monitoreo, encontrándose el mismo a disposición del público en general en las oficinas de la mencionada repartición ubicada en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 14 días del mes de noviembre de Jujuy.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99408 \$ 30,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-240148/10, caratulado: "CARSA S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado GONZALEZ, CLAUDIO RENE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO con 64/100 (\$ 5055,64.-) en concepto de capital con más la de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 64/100 (\$ 1515,64.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiriese la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Agosto del 2011.

14/18/21 NOV. LIQ. N° 99292 \$ 30,00.-

Dr. GUSTAVO ARAYA, Agente Fiscal Habilitado en la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-929/2011 caratulado: "CORDOBA Miguel Ángel y CORDOBA Sergio Ricardo p.s.a. de Robo Calificado por el uso de Arma- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido MIGUEL ANGEL CORDOBA, argentino, D.N.I. N° 28.593.420, nacido el 02/04/1981 que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2011.- Cítese por Edictos al inculpado MIGUEL ANGEL CORDOBA argentino, D.N.I. N° 28.593.420, nacido el 02/04/1981; a efectos de que comparezca ante esta Fiscalía a estar a

derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P.P.).- Notifíquese.- FDO.: DR. GUSTAVO ARAYA-Fiscal Habilitado; Sr. Carlos M. Rodríguez Carranza-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- Fiscalía de Investigación N° 4, 08 de noviembre de 2011.-

16/21/23 NOV. S.C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en el **expte. N° B-235873** caratulado "EJECUTIVO CREDINEA S.A c/ CHOQUE MIGUEL ANGEL" **cita y emplaza** al demandado CHOQUE MIGUEL ANGEL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 52/100 (\$1199,52) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponde, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Agosto de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99300 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIAS, en el **Expte. N° B-256.335/11** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ CHAÑI DE CRUZ LUCIA Y/O SUS HEREDEROS" **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PARCELA S/N, PADRÓN H-210, con Dominio: Libro 1 Tumbaya, Folio 149, Asiento 185; ubicado en CHALALA PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA, Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- Publíquese el presente Edictos por Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- Secretaría ANALIA LORENTE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99395 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-164218/06**, caratulado: "MASVENTAS S.A.C.F. C/ MAIZARES JOSE LINO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" **cita y emplaza** al demandado MAIZARES, JOSE LINO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 1250,03.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere Jugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. - San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de Julio del 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99296 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-195769/08**, CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUEZ ZULEMA EMA", **cita y emplaza** a la demandada SRA. ZULEMA EMA RODRIGUEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 763,71), en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 152,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino córrase traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber a la accionada que en caso de incomparencia se le nombrara como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99374 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **OSSORIO VICTOR**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causantes.- Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99360 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **TERESA BALDERRAMA DE FLORES, D.N.I. N° 93.213.319**. Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99358 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DIONICIO AUDRONICO CERVANTES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99367 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **ISABEL ROSA ERAZO, D.N.I. N° 5.262.752**. Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99366 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7.- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-259.348/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GAMEZ SARA EMILIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA EMILIA GAMEZ DNI N° 9.635.764**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.- Secretaría Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99365 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LARROSA GALVES VICENTE Y DE PELLICER JARA CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de junio de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99364 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. B-

259167/11, SUCESORIO DE SANTOS HILARIO PORTAL., cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos, acreedores de **SANTOS HILARIO PORTAL, L.E. N° 3.953.957**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- Secretaría: a cargo de Dra. Maria Josefina Vercellone. Juez. Dra. Cristina Marco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99368 \$ 25,00.-

"JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-261492/11, Caratulado: "SUCESORIO DE ROMANO GENARO CIRO" CITA y EMLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **GENARO CIRO ROMANO- L.E. N° 7.274.449** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99389 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, CITA y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ ANGEL L.E. N° 728385**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99393 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WALDEMAR MIGUEL ANGEL CHOSCO, D.N.I. N° 11.136.506**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99387 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS ANIBAL RAMIRO ORTEGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99386 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ERCILIA ROSARIO BENITEZ (EXPTE. N° A-49454/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 20 de octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99391 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnica Judicial-San Pedro de Jujuy, CITA y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TITA ROMULA TEJERINA**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.- San Pedro de Jujuy, 30 de septiembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99399 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, a cargo de la Dra. Cristina Marco, Juez por Habilitación, SECRETARIA N° 2, a cargo de la Dra. María Mercedes Nuñez Angel, por Habilitación, CITA y EMLAZA a los herederos y acreedores de **RAFAEL GRAGEDA**, por el término de TREINTA DIAS, en el Expte. N° B-261156/11 caratulado "SUCESORIOS AB-INTESTATO: **GRAGEDA RAFAEL**".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99398 \$ 25,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-255.634/11, caratulado: "SUCESORIO DE CASTILLO GENARO DESIDERIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, en el término de TREINTA DIAS.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaría Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99384 \$ 25,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DEL JUZZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-258.040/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LAMAS MARTINIANO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MARTINIANO LAMAS**.- Publíquese edictos por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaría Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2011.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 99383 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUEVARA TARIFA EZEQUIEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini – Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99402 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FERNANDO DUARTE** y de **GLADYS LLANOS CANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de septiembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99410 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2) SECRETARIA N° TRES (3). Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores del Sr. **MATIAS RODRIGUEZ FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99411 \$ 25,00.-

JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **TORRES JIMENA DE LOS ANGELES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Proc. Marta J. Bezzaz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99405 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **RICOS PASCUAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99404 \$ 25,00.-

EL JUZZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA EUSEBIA VALDES Y/O EUSEBIA VALDES VALDES Y DE DON MARCOS AVILES TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 17 de junio de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99403 \$ 25,00.-